

UNIDAD TEMÁTICA Nº 2:

PERSONAL MARÍTIMO

**“SU INCIDENCIA EN
LOS ACCIDENTES”**



Mensaje del Secretario General de la Organización Marítima Internacional OMI

“...la seguridad y la eficacia se han convertido ahora más que nunca en las dos caras de una misma moneda: **los accidentes** no son solamente sucesos lamentables en sí mismos, sino que además tienen efectos negativos en la cadena de suministro en la que se fundamenta la nueva economía globalizada.”

Día Marítimo Mundial 2005

ACCIDENTES MARÍTIMOS

reflexiones

“El transporte marítimo sigue siendo el medio **más eficaz** para transportar mercancías en grandes cantidades”.



ACCIDENTES MARÍTIMOS



reflexiones



“Los accidentes marítimos y sus efectos en la seguridad y medio ambiente están en la mira de todos y se cuestiona, cada vez más la **edad del buque y la idoneidad de su tripulación**”.



Siniestro Marítimo

1ra. definición a nivel internacional

Nov. 1997

- ❑ Muerte o lesiones graves + de 72 hs de incapacidad física dentro de los 7 días subsiguientes al accidente
- ❑ Pérdida de una persona abordo.
- ❑ Pérdida o abandono del buque.
- ❑ Daños materiales sufridos por un buque.
- ❑ Varadura o avería importante de un buque.
- ❑ Daños materiales graves causados por un buque.
- ❑ Daños graves al medio ambiente causados por un buque.

**Res. OMI A849(20)
Código para la Investigación
de Siniestros y Sucesos Marítimos**

Titanic

14 abril 1912

Murieron
más de 1500

de sus
pasajeros y
tripulantes

Exceso de
confianza de
Armadores y
tripulación.

Sólo había botes para
salvar al 53% de las
personas a bordo.



Andrea Doria

25 Julio 1956



En la mañana de ese día, el STOCKHOLM y el
ANDREA DORIA colisionan frente a las costas
de Nantucket, Mass., **MURIERON 52**
PERSONAS

Torrey Canyon

El 18 de Marzo de 1967 el 'Torrey Canyon' encalló las Pollard's Rock en los arrecifes de Seven Stones entre las islas Scilly y Land's End, Inglaterra.

Fue el 1ro. de los grandes supertanques, llevando una carga de 121.200 tons de crudo.



Royston Grange / Tien Chee

Río de la Plata

11 may 1972



***Abordaje en
Canal del Indio
muerte de toda la
tripulación y el
pasaje del buque
inglés y de 8
tripulantes del
petrolero
chino/liberiano***



Amoco Cádiz



El armador fue hallado **culpable** de negligencia y **adiestramiento** deficiente de la tripulación.

El 16 de Marzo de 1978, se hundió en aguas de la costa de Bretaña, derramando

223.000 tons. de crudo

Herald of Free Enterprise

6 Marzo, 1987

INCIDENTE:

- *Navegaba desde el puerto de Zeebrugge hacia Dover.*
- *Llevaba a bordo 460 pasajeros, 80 tripulantes, 81 autos y 47 camiones.*
- *Zozobró veinte minutos después de abandonar el puerto*
- **Se ahogaron 160 pasajeros y 33 tripulantes**
- **Compuertas de proa habían quedado abiertas.**



Ferry Dona Paz

21 diciembre 1987

Isla Mindoro, Filipinas

Colisiona con un buque tanque.

***Mueren 4386 personas** (sólo 1586
estaban consignados en el manifiesto) en
lo que se describe como la tragedia
marítima más grande en tiempos de paz.*

Exxon Valdez

El Capitán fue hallado culpable y se demostró que se encontraba **bebido** al momento de la varada

La compañía petrolífera Exxon tuvo que pagar a Alaska un monto inédito como **indemnización** por daños y perjuicios, casi **5 mil millones de dólares**

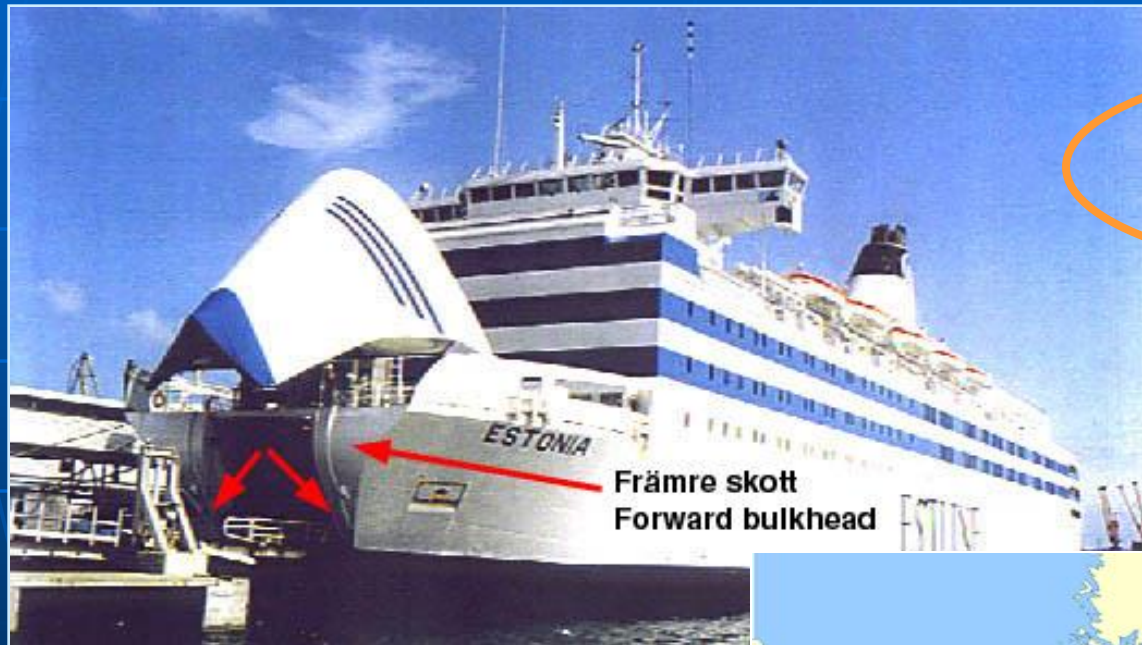
En Prince William Sound, Alaska, el 24 de Marzo de 1989, **derramó 55.000 tns. de crudo.**



Estonia

28 Septiembre 1994

HUNDIMIENTO EN EL BÁLTICO



852 MUERTES



San Jorge

8 febrero 1997

Río de la Plata



Navegaba hacia Brasil, cargado con 58.000 m³., de
Petróleo. Encalló en la costa uruguaya, a 20 Millas
de Punta del Este, y **se derramaron más de
15000 m³.,** de sus tanques averiados

Erika

12 diciembre 1999

*Se partió en dos frente
a la costa de Bretaña,
Francia, transportaba
aprox. 30 000 toneladas
de fuel oil pesado.*



*Se derramaron unas
19.800 toneladas.*

*Una jueza culpó a esta empresa de
"contaminación marítima" y "complicidad en
la puesta en peligro de la vida ajena".*

Prestige

13 diciembre 2002

La carga que transportaba
era de **77.000 toneladas** de
crudo



AÑO	BUQUE	ACCDTE. TIPO	IMPACTO MARÍTIMO
1912	Titanic	Collision with Iceberg at sea	SOLAS 1929
1956	Crystal Jewel-British Aviator	Radar assisted collision	1960 Colregs new radar Annex
1967	Torrey Canyon	Grounded-extensive oil pollution	Intervention Convention 1969, MARPOL 1973, CLC 1969
1971	Paracas-Texaco Caribbean-Niki	Collision + further collisions with wreck	IALA buoyage system
1972	Royston Grange- Tien Chee	Collision in a Channel (81 lives lost)	Problems of interaction highlighted
1974	Metula	Grounded-oil pollution	Passage planning deficiencies
1976	Argo Merchant	Grounded-oil pollution	MARPOL 1973 - Protocol 1978
1976-1977	Urquiolo, Cretan Star, Others	Tank explosions	SOLAS 1974 - Protocol 1978 (COW, IG systems)
1978	Amoco Cadiz	Grounded - extensive pollution	SOLAS 1974 - Protocol 1978 (Remote steering gear)

ANO	BUQUE	ACCDTE. TIPO	IMPACTO MARÍTIMO
1980	Derbyshire	Foundered. Lost with all hands	Comienzo de 20 anos de lobby para una investigacion Oficial.
1982	European Gateway RoRo.	Collision and capsize	Enmiendas SOLAS 1988 - SOLAS 90 estabilidad
1987	Herald of Free Enterprise	Bow doors open. Capsized in seaway	Enmiendas SOLAS 1988 - estabilidad SOLAS 90, Codigo ISM 1994
1988	Scandinavian Star	Fire on passenger ship	Enmiendas SOLAS 1989 (proteccion contra el fuego).
1988	Admiral Nakimov-Vasev	Collision - Arpa assisted	Revision de las directrices del ARPA
1988-89	Karin B	Dumping of toxic waste	Conferencia de Basilea en movimiento de trasbordo de residuos peligrosos
1989	Exxon Valdez	Grounded-extensive oil pollution	Enmiendas OPRC 1990, MARPOL 1992, OPA 1990 (USA)
1990-1994	Bulk carriers	97 lost at sea (532 lives lost)	SOLAS XII adoptado 1997
1993	Braer	84,000 tonnes oil spilled Scottish coast	Impacto en el STCW 1978 revision y otra legislacion

AÑO	BUQUE	ACCDTE. TIPO	IMPACTO MARÍTIMO
1994	Estonia	Foundered. Ingress through bow door	SOLAS 1995 enmiendas (estabilidad, equipamiento de seguridad)
1996	Sea Empress	Grounded. 72,000 tonnes oil lost	Master-pilot-salvage master relationships
1999	Erika	Foundered - extensive pollution	Acciones del MSC/MEPC , accion de la EU (doble cascos)
2002	Prestige	Foundered - extensive pollution	Acciones OMI y EU (lugar de refugio, asuntos legales)

IMO

Marine Accident & Incident Investigators

ESTUDIO ESTADÍSTICO ACCIDENTES MARÍTIMOS



FUENTE
North England P&I Club

Alrededor del 75 - 96% de los AAMM son causados, al menos en parte, por factores humanos. Varios estudios han mostrado que los factores humanos contribuyen en:

Abordajes	89-96%
Accidentes de BB/TT	84-88%
Hundimientos de remolques	79%
Incidentes –accidentes en la estructura del buque	75%
Incendios y explosiones	75%

Factor humano

FUENTE:
TSB Canada, Cormier, UK P&I Club y Bryant

REPORTES Y ANÁLISIS DE PRINCIPALES CAUSAS DE RECLAMOS UK P&I CLUB

	1993	2003
Error del Oficial de Puente	27%	27%
Error del Oficial de Máquinas	18%	18%
Error de Tripulantes	13%	17%
Error del Práctico	9%	5%
Error de Mantenimiento	13%	9%
Falla mecánica	9%	9%
Falla estructural	7%	5%
Bajo investigación	12%	9%
Otros	5%	6%
Otros	6%	6%

Error humano

IMO

Marine Accident & Incident Investigators

“Hay un número de buques operando con oficiales que con frecuencia están demasiado cansados para conducirse a sí mismos eficientemente.”



LEGISLACION INTERNACIONAL

ORGANIZACION MARITIMA INTERNACIONAL

OMI

Convenios aplicables en siniestros de buques



UNCLOS 1982	Convenio Internacional sobre el Derecho del mar	art. 94.
SOLAS 74	Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar	I-21. art. 23.
STCW 78/95	Convenio Internacional de Certificación, Guardia, y Adiestramiento de la Gente de Mar	REG.I/4
MARPOL 73/78	Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, 1973, modificado por el Protocolo de 1978, en su forma enmendada.	arts. 4, 6, 8
LLC 66	Convenio Internacional de Líneas de Carga	Art. 23
OIT 134	Convenio Internacional del Trabajo de la OIT	Art. 2, 3 y 9 párrafo 2



Resoluciones OMI

en la investigación y
el reporte de siniestros

RESOLUCIONES	ASUNTO
A 849 (20) nov 1997	Código para la Investigación de Siniestros y Sucesos Marítimos
A 884 (21) Nov 1999	ENMIENDAS al "CÓDIGO"

Clasificación de SINIESTROS MARITIMOS

Siniestro muy grave

- Pérdida total del buque
- Pérdida de vidas humanas
- Contaminación grave

Res.OMI A849(20)
Código para la Investigación
de Siniestros y Sucesos Marítimos

Fatiga provocada por:

Automatización



Poca tripulación

Banderas de conveniencia



Tripulaciones poco capacitadas

Apoyo laboral



Escaso y mucho trabajo administrativo

Graneleros pequeños



Muchos puertos en pocos días

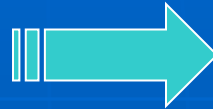
Jornada de trabajo



Excedida

PROBLEMAS DE IDIOMA

**Resolución IMO A.380(X)
(1977)**



**Recomienda uso de
inglés en comunicaciones
marítimas**

**Convenio Sobre
Formación, Titulación y
Guardia para la Gente de
Mar (1978)**



**Obliga uso del idioma
inglés**

**Convenio Sobre
Formación, Titulación y
Guardia para la Gente
de Mar (1995)**



**Obliga uso del
idioma inglés como
norma mínima de
competencia para
obtener licencia
profesional**

Idioma

Incendio en BF Hércules

Tripulado por

70 personas de China
2 personas de Dinamarca
3 personas de Noruega
1 persona de Panamá
9 personas de Perú
27 personas de Rusia
4 personas de Ucrania

Total

116 personas



Incendio en BF Hércules

Idioma

**Chinos solo hablan su idioma nativo.
Para su trabajo a bordo tenían traductor**



**Desenlace final :
9 chinos desaparecidos
1 ruso desaparecido
1 chino muerto.**

Intervención del factor humano en los accidentes (Frank E. Bird)



IMO

Marine Accident & Incident Investigators

INFLUENCIA del FACTOR HUMANO



SI EL 85 %
SINIESTROS MARÍTIMOS
son originados por **error humano**

PODEMOS DECIR QUE EL 66 %
DERRAMES de HIDROCARBUROS
son debidos a **errores humanos**



Errores Humanos en 100 accidentes

Nº de accidentes	Categoría del error humano
51	Falsas hipótesis
46	Hábitos
35	Decisiones
35	Entrenamiento
35	Personalidad
34	Ergonómicos
17	Presión social
17	Estrés

SOLAS

Convenio Internacional para la Seguridad
de la Vida Humana en el Mar

MARPOL

Convenio Internacional para
Prevenir la Contaminación
por los Buques, 1973,
modificado por el Protocolo de 1978,
en su forma enmendada.

COLREG

Convenio Internacional sobre el
Reglamento
para Prevenir Abordajes en el Mar

LLC

Convenio Internacional
de Líneas de Carga

Resol. OMI

Resoluciones de la
Asamblea Gral. de la
ORGANIZACIÓN
MARÍTIMA INTERNACIONAL

IMDG

Convenio Internacional
Sobre el Transporte de
Mercancías Peligrosas

UNCLOS

Convenio Internacional
sobre el Derecho del Mar

STCW

Convenio Internacional de Certificación,
Guardia, y Adiestramiento
de la Gente de Mar

IAMSAR

International Aeronautical and Maritime
Search and Rescue

AIS

SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN
AUTOMÁTICA

AUTOPILOT

ARPA

AUTOMATIC RADAR PLOTTING AIDS

VTs

SISTEMA DE TRÁFICO
MARÍTIMO

VMS

VESSEL MONITORING
SYSTEM

GMDSS

SISTEMA MUNDIAL DE SOCORRO Y
SEGURIDAD
MARÍTIMA

VDR

REGISTRO DE TRAVESÍA

IBS

Sistema integrado
del puente

ECDIS

CARTA DE NAVEGACIÓN
ELECTRÓNICA

WEATHER FAX

1978 Amoco Cádiz

1999 Erika

1989 Exxon Valdez

1967 TORREY CANYON

1956 Andrea Doria

San Jorge

1912 TITANIC

2002 Prestige

1972 Royston Grange / Tien Chee

1981 Ship of Free Enterprise

1963 Ciudad de Asunción

1994 Estonia

MAYORES SINIESTROS MARÍTIMOS EN LA HISTORIA

LECCIONES APRENDIDAS ???

CONVENIO STCW 78/95

Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia de la gente de mar (Standards of Training, Certification and Watchkeeping:

Su objetivo:

Capacitar y actualizar personal moral, física y profesionalmente aptos para actuar a bordo, como oficiales de Cubierta, Máquinas o Pesca y Navegación cumpliendo los requerimientos actuales y las disposiciones de la Organización Marítima Internacional (OMI), con los cursos que deben recibir antes de embarcarse, y después de navegar.

MISIÓN DIRINMAR

Garantizar que la formación, capacitación, y titulación de Oficiales y Tripulantes se efectúe de acuerdo con el Convenio Internacional STCW 78, enmendado, y de la legislación y reglamentación marítima nacional, entregando un Servicio Público de excelencia.



MARCO LEGAL Y REGLAMENTARIO.

D.F.L. 292 (1953)
Ley Orgánica de la
DGTM. y MM.

D.S. 153 (1966)
Reg. Gral de Matric.
Pers. De Gente de Mar,
Fluvial y Lacustre.

D.L. 2.222 (1978)
Ley de Navegación.

D.S. 680 (1985)
Reg. Títulos Prof. Y
Permisos de Emb.
Oficiales de la MM y
Naves Especiales.

MARCO LEGAL Y REGLAMENTARIO. (CONTINUACIÓN)

**D.F.L. 1 (1994)
Código del Trabajo**

**Código
del
Trabajo**

**STCW 78/95
Convenio Internacional
sobre Formación,
Titulación y guardia para
Gente de Mar.**



**D.S. (M) N° 90/99
Reglamento sobre
Formación, Titulación
y Carrera Profesional
del Personal Embarcado.**



1.- Ley Orgánica de la DGTM. y MM. (D.F.L. 292 / 1953).

Art. 3º, letra k, establece que:

“Corresponde a la Dirección otorgar títulos, matrículas, licencias, permisos y libretas de embarco en conformidad a la ley”.

2.- Ley de Navegación. (D.L. 2.222 / 1978).

Art. 74, establece que:

“Corresponde a la Autoridad Marítima calificar y controlar la aptitud y preparación profesional de los oficiales, y la idoneidad y las condiciones físicas de las personas que a cualquier título o empleo integran la dotación de una nave nacional”.

3.- Convenio Internacional sobre Formación, titulación y guardia para Gente de Mar. STCW 1978, enmendado.

Regla I/6, establece que :

La administración Supervisará y garantizará la formación y evaluación de la gente de mar.

De igual forma supervisará que los instructores estén debidamente cualificados, siéndoles exigible, entre otras medidas, tener aprobado el curso modelo OMI 6.09, “Formación para Instructores”, que imparte CIMAR.

Regla I/8, establece que :

Todas las actividades de formación, evaluación de competencia y titulación realizadas por organizaciones o entidades no gubernamentales, serán supervisadas y verificadas por la administración local.

Cada administración deberá asegurarse que personas cualificadas que no estén involucradas en las actividades señaladas en el párrafo anterior, lleven a cabo evaluaciones de carácter periódico.

4.-Reglamento sobre Formación, Titulación y Carrera Profesional del Personal Embarcado. (D.S. (M) 90/99).

a) El art. 3 establece que :

“Los títulos de los Oficiales y los refrendos, cuando corresponda, serán otorgados por resolución del Director General, a los chilenos que cumplan los requisitos de este reglamento y el Convenio”.

“Los títulos de los tripulantes serán otorgados por los Capitanes de Puerto, a los chilenos que cumplan los requisitos de este reglamento y el Convenio”.

b) El art. 24, inciso 1°, establece que:

“La formación profesional para acceder al título de Piloto Tercero, Ingeniero Tercero y Radioelectrónico Segundo, deberá realizarse en instituciones de Educación Superior del Estado, o reconocidas por éste, cuyos planes y programas de estudio estén reconocidos por la Dirección General”.

c) El art. 55 establece que :

“ La Dirección General, de acuerdo con lo establecido en el Convenio, la legislación y reglamentación nacional, establecerá mediante resolución fundada las asignaturas y los programas, cursos y/o exámenes exigibles a los interesados para optar a los títulos pertinentes; la integración de las comisiones examinadoras y sus normas de funcionamiento; las normas de instrucción y las materias que deban impartirse en los cursos regulados por este Reglamento y las demás instrucciones que sean necesarias para su correcta aplicación”.

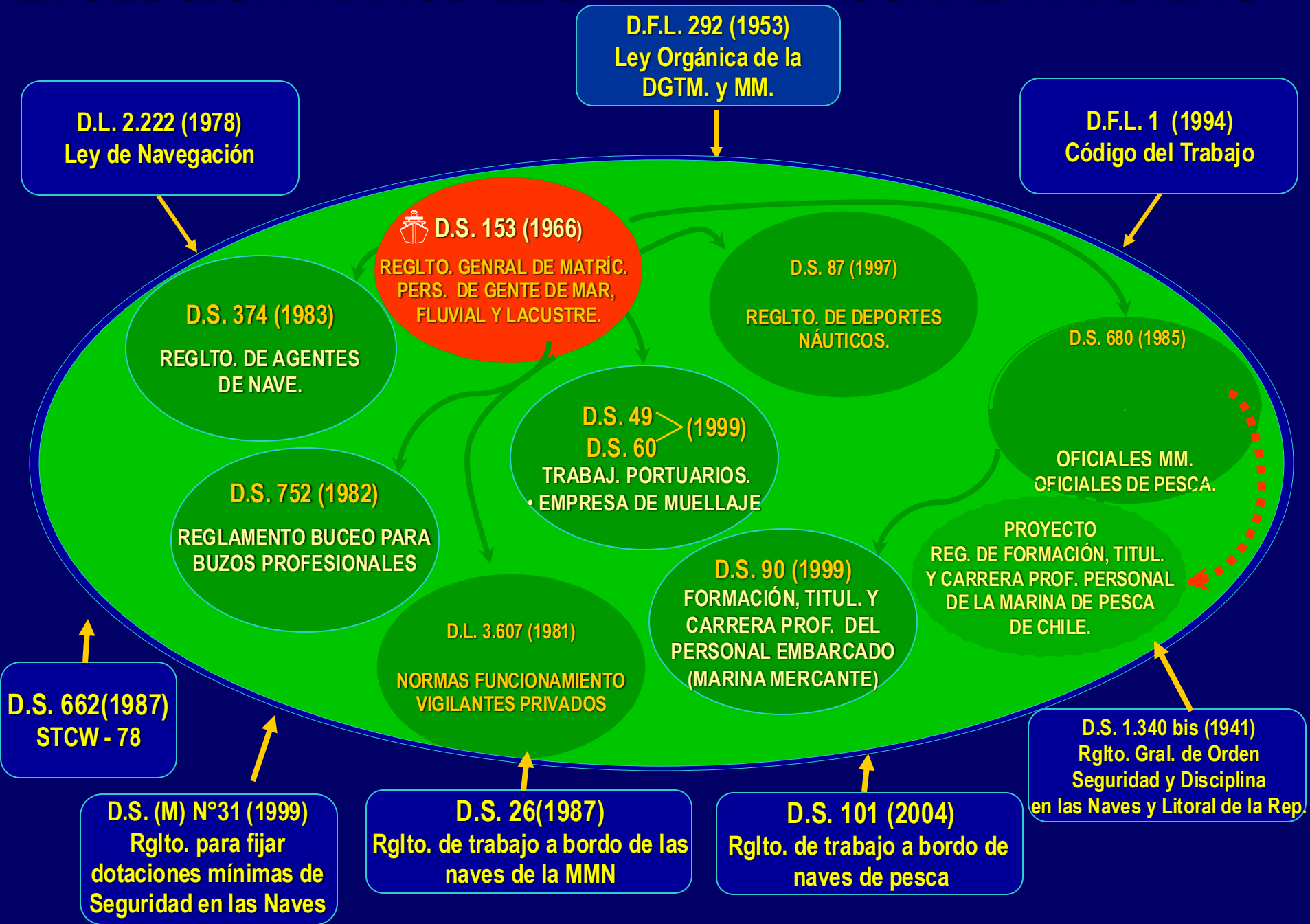
5.- D.S. (M). N° 680, de 1985 :
Reglamento de Títulos Profesionales
y Permisos de Embarco de Oficiales
de la Marina Mercante y de Naves
Especiales.

- **Establece requisitos para optar a título de Oficial de Cubierta de naves Especiales de Pesca, Motorista Segundo y Motorista Primero (con ámbito de desempeño en naves de pesca).**

6.- D.S. (M). N° 680, D.S. (M) N° 153, de 1966: Reglamento General de Matrícula del Personal de Gente de Mar, Fluvial y Lacustre.

- **Establece los requisitos para optar a la Matrícula de Tripulante General de Cubierta de Naves Especiales de Pesca.**

EVOLUCIÓN MARCO LEGAL DEL PERSONAL MARÍTIMO



MARCO LEGAL FINAL DEL PERSONAL MARÍTIMO



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN Y TITULACIÓN MARÍTIMA

SECRETARIA

DIVISIÓN EDUCACIÓN MARÍTIMA

OFICINA ADMINISTRATIVA

SECCIÓN PERFILES
PROFESIONALES Y PLANES
DE ESTUDIO

SECCIÓN ACREDITACIÓN Y
CONTROL DE ORG. EDUC.

SECCIÓN CONTROL DE
EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS
Y EXAMINACIONES

DIVISIÓN TITULACIÓN MARÍTIMA

OFICINA ADMINISTRATIVA

SECCIÓN ATENCIÓN
DE PÚBLICO

SECCIÓN TÍTULOS Y
CERTIFICADOS

SECCIÓN TÉCNICO REGLAMENTARIO
Y ARCHIVO GENERAL

DIVISIÓN ADM. DE PROCESOS

SECCIÓN SISTEMAS
COMPUTACIONALES

SECCIÓN INGRESO
DE ACTAS

DIVISIÓN EDUCACIÓN MARÍTIMA

- Auditar y mantener el control de las Instituciones Educativas y Organismos Técnicos de Capacitación (OTEC) acreditados ante Directemar para impartir Cursos de Formación, Capacitación, Gestión y Entrenamiento para la obtención de títulos y Permiso de Seguridad para Trabajadores Portuarios y otros cursos.
- Actualizar y publicar Planes y Programas de Estudio de los Cursos de Formación, Gestión, Capacitación y Entrenamiento del ámbito marítimo y portuario, considerando los Convenios Internacionales y las normas legales y reglamentarias vigentes.
- Coordinar a nivel nacional los procesos de Evaluación de Competencia y Examinaciones, a los aspirantes a títulos, matrículas y licencias, según corresponda.



DIV. TITULACIÓN MARÍTIMA

Velar por la idoneidad profesional y la correcta aplicación de la normativa vigente, de la Titulación, Certificación y Administración de la Carrera Profesional del Personal Marítimo.

Tramitar las autorizaciones y llevar un registro de las Agencias de Naves y Empresas de Muellaje.

Coordinar la gestión administrativa que les corresponde cumplir a las Autoridades Marítimas Locales.

Mantener el Registro y control actualizado de la Base de Datos del Personal Marítimo Portuario. Actuar como punto focal de la Administración Marítima chilena en su relación con los demás Administradores o Estados parte del convenio STCW-95



DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN DE PROCESOS

- Administrar las Bases de Datos Computacionales del Personal Marítimo y Portuario.
- Supervisar el correcto funcionamiento de las aplicaciones computacionales.
- Ingresar la correcta información en fichas electrónicas del Personal Marítimo y Portuario que ha cumplido requisitos de formación ó capacitación.



III.- CURSOS DE FORMACIÓN PARA OFICIALES Y TRIPULANTES DE LA M.M.N.

Formación de Oficiales y Tripulantes de la M.M.N.

Requisitos comunes de ingreso

Especialidad: Cubierta o Máquinas

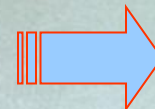
Curso de
Formación

Capacitación
Cursos modelo OMI

Examinación

Período de
Embarco

Evaluación de
Competencia



Titulación

**“MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL
USUARIO MARÍTIMO, PARA EL
OTORGAMIENTO DE TÍTULOS,
MATRÍCULAS, LICENCIAS,
CREDENCIALES, PERMISOS,
CERTIFICADOS Y OTRAS
AUTORIZACIONES”**

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL USUARIO MARÍTIMO, PARA

Es un documento guía para toda persona que desee postular al otorgamiento de alguna calificación relacionada con el ámbito marítimo, nacional e internacional.

Refunde, organiza por temas y actualiza toda la normativa vigente, en relación a los procesos de otorgamiento y registros.



Manual de procedimientos

Son ocho Tratados, con sus Capítulos, Anexos y Apéndices.

TRATADO N° 1

- Informaciones y Referencias.

TRATADO N° 2

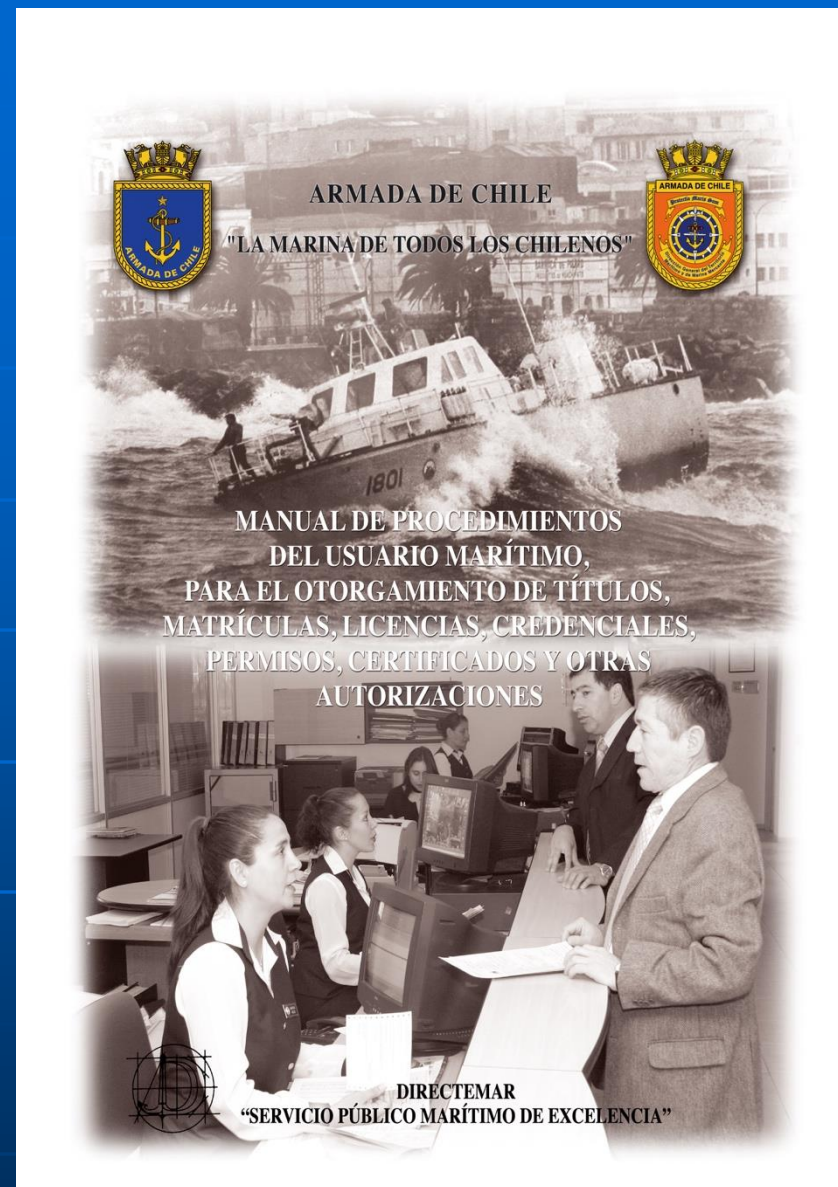
- Del Personal Embarcado y Marítimo.

TRATADO N° 3

- Otras Credenciales y Licencias.

TRATADO N° 4

- Agentes, Armadores y Operadores.



TRATADO N° 5

- De los Trabajadores Portuarios.

TRATADO N° 6

- Otras Autorizaciones.

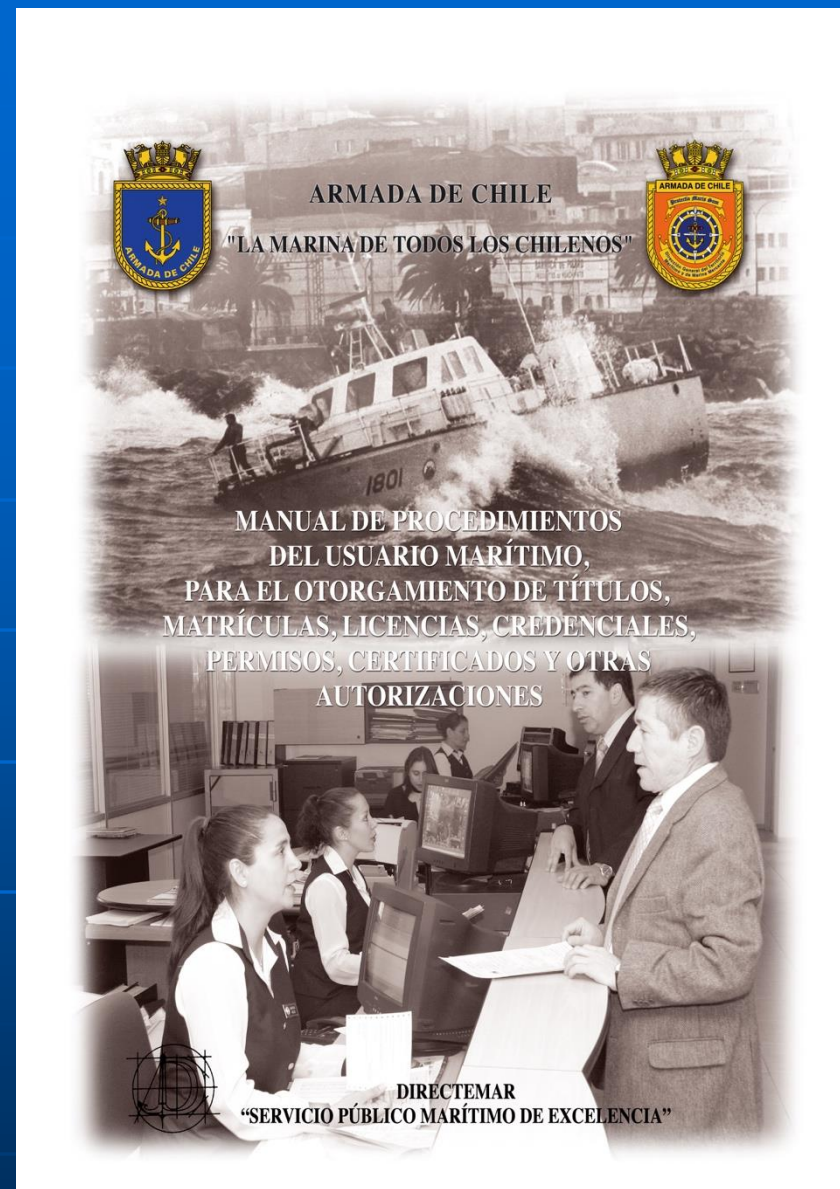
TRATADO N° 7

- Procedimientos Complementarios.

TRATADO N° 8

- De las Resoluciones y los Flujogramas.

**Contiene Links de acceso directo a documentos complementarios.
(Reglamentos, Directivas, Resoluciones)**

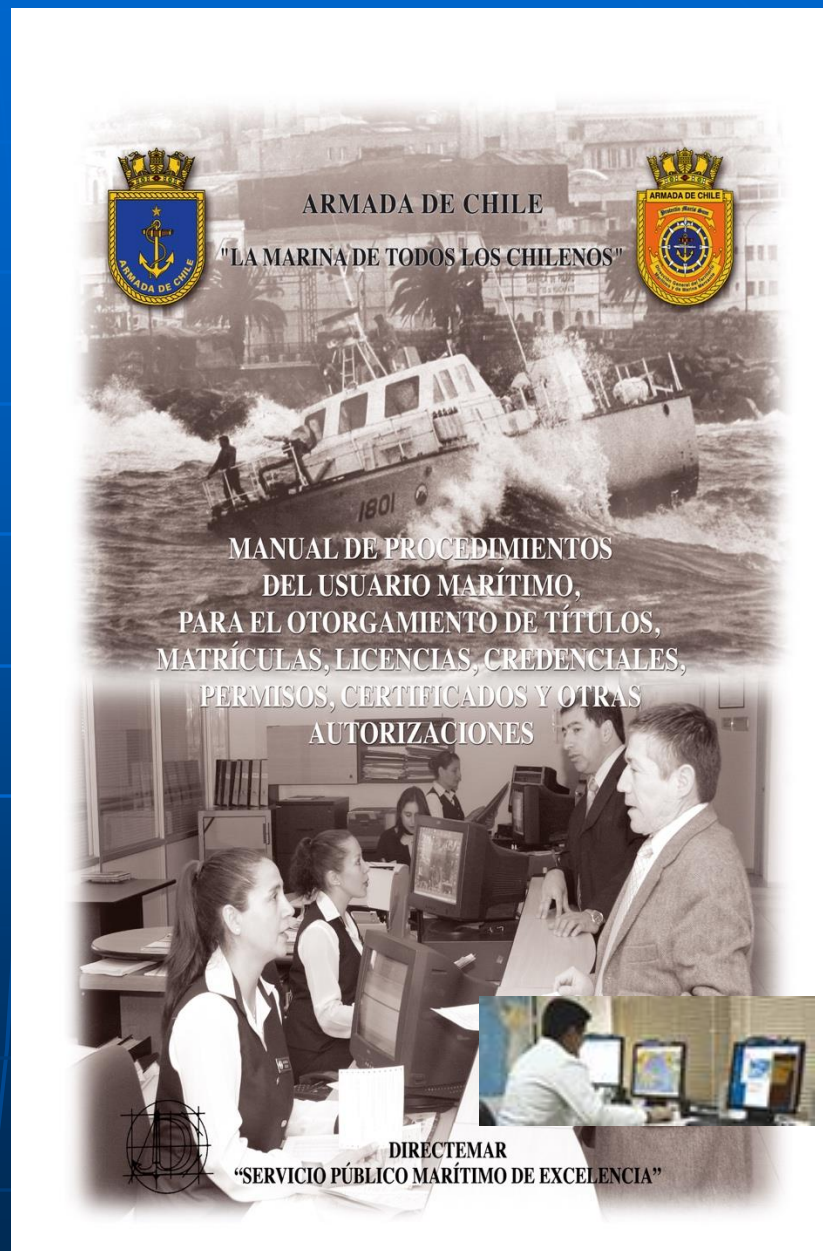


MANUAL DE PROCEDIMIENTOS... ..

Ingresar a: www.directemar.cl

En Destacados:

**MANUAL PROCEDIMIENTOS
PARA USUARIOS
MARÍTIMOS**



Estadística General del Personal Marítimo y Empresas Controladas por DIRINMAR

Vigente al 15-Febrero-2012

Personal Marítimo y Portuario

261 Agentes de Naves
197 Empresas de Muellaje
22.660 Trabajadores Portuarios
3.086 Sistema de Seguridad Marítimo-Portuario
58 Inspectores de Balsas Salvavidas

Asesores de Seguridad
 Capacitadores de Seguridad
 Jefes de Seguridad
 Supervisores de Seguridad
 Vigilantes Privados
 Guardias de Seguridad

Capitán de Alta Mar
 Piloto Primero
 Piloto Segundo
 Piloto Tercero
 Patrón Regional Superior
 Patrón Regional
 Piloto Regional
 Tripulante General de Cubierta
 Patrón de Nave Menor
 Tripulante de Nave Menor
 Ingeniero Jefe de Máquinas
 Ingeniero Primero
 Ingeniero Segundo
 Ingeniero Tercero
 Motorista Primero
 Motorista Segundo
 Tripulante General de Máquinas
 Maquinista de Nave Menor
 Radioelectrónico Primero
 Radioelectrónico Segundo

Personal Embarcado

55.355 MARINA DE PESCA
37.761 MARINA MERCANTE

PPAM 1era Clase
 PPAM 2da Clase
 PPC 1era Clase
 PPC 2da Clase
 Tripulante Cub. Naves Especiales
 Patrón de Pesca Artesanal
 Pescador Artesanal

17.944 DEPORTISTAS NAUTICOS EMBARCADOS

Capitán Deportivo de Alta Mar
 Capitán Deportivo Costero
 Patrón Deportivo de Bahía
 Buzo Deportivo Autónomo

Buzos Profesionales

16.886

Supervisor de Buceo
 Contratista de Buceo
 Buzo Comercial
 Buzo Especialista
 Buzo Mariscador Intermedio
 Buzo Mariscador Básico
 Asistente de Buzo
 Instructor de Buceo

Supervisor Buzo Mariscador Básico
 Supervisor Buzo Mariscador Intermedio
 Supervisor Buzo Especialista
 Supervisor Buzo Comercial

Contratista Buzo Mariscador
 Contratista Buzo Especialista
 Contratista Buzo Comercial
 Contratista Buzo Comercial

Instructor Buzo Especialista
 Instructor Buzo Mariscador
 Instructor Buzo Comercial

Total Personal Marítimo

VIGENTE : **154.208**

NO VIGENTE : **121.803**

TOTAL GENERAL : **276.011**

DIFERENTES TIPOS DE LIBRETAS Y MATRICULAS DEL PERSONAL MARITIMO Y PORTUARIO.

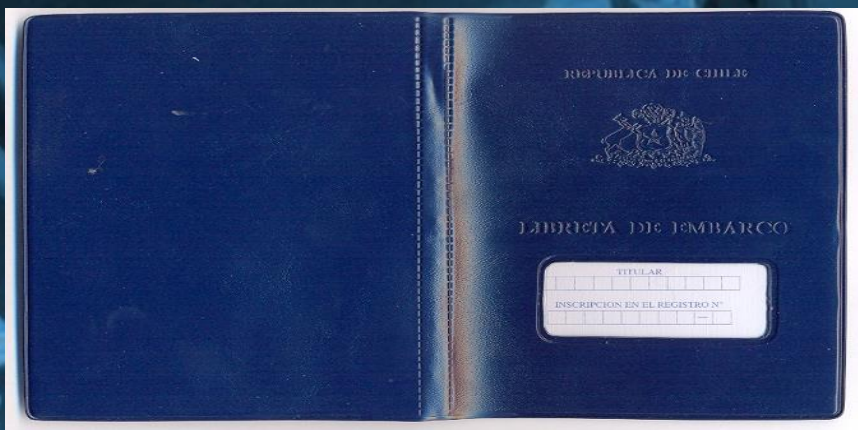
- Libreta azul
- Libreta verde
- Matrícula color gris
- Matrícula color café
- Matrícula color rojo
- Matrícula color amarillo

LIBRETA DE EMBARCO Y T.I.P. COLOR AZUL:

Oficiales de Marina Mercante:		Oficiales de Marina Mercante (en extinción):
- Capitán de Alta Mar.	- Patrón Regional Superior.	- Electricista.
- Piloto Primero.	- Patrón Regional	- Operador General de Radiocomunicaciones.
- Piloto Segundo.	- Piloto Regional	- Comisario.
- Piloto Tercero.	- Motorista Primero	- Sobrecargo.
- Ingeniero Jefe de Máquinas.	- Motorista Segundo	- Practicante.
- Ingeniero Primero.	- Radioelectrónico Primero.	- Patrón de Bahía.
- Ingeniero Segundo.	- Radioelectrónico Segundo.	- Patrón Lacustre.
- Ingeniero Tercero.		- Patrón Fluvial.

Vigencia Libreta: 5 años a contar del Certificado Médico Completo (Anexo del D.S. N° 90/99).

Vigencia T.I.P.: Indefinida.



LIBRETA DE EMBARCO Y T.I.P. COLOR AZUL:

Tripulantes de Marina Mercante:

-Tripulante General de Cubierta de Marina Mercante.

-Tripulante General de Máquinas de Marina Mercante.

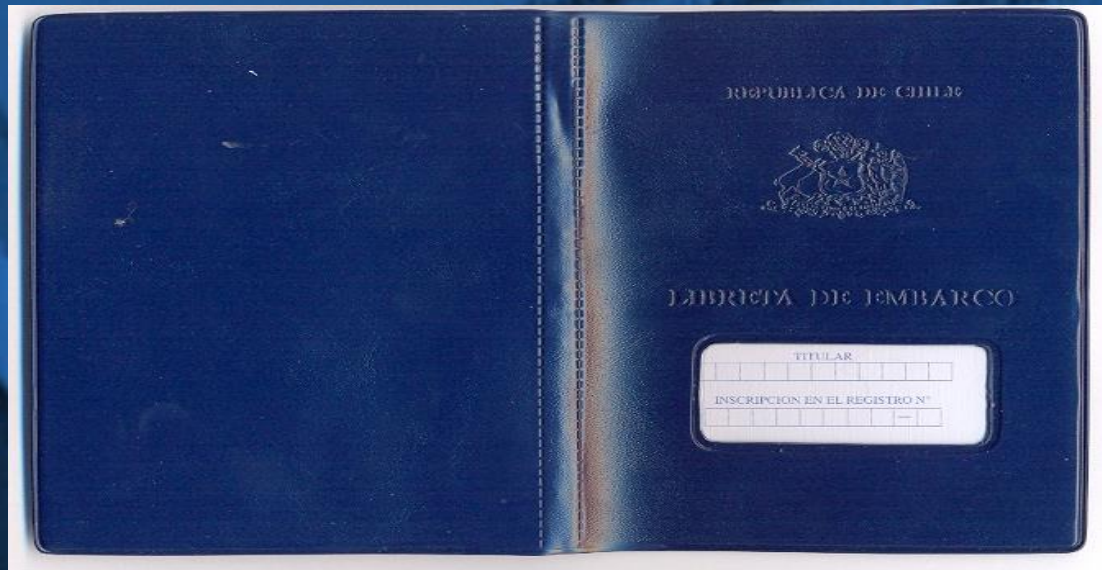
Personal que se desempeña en Naves Menores de Marina Mercante:

- Patrón de Nave Menor.

- Maquinista de Nave Menor.

Vigencia: 5 años a contar del Certificado Médico Completo (Anexo del D.S. N° 90/99).

Vigencia T.I.P.: Indefinida.



LIBRETA DE EMBARCO COLOR VERDE Y T.I.P. COLOR AZUL:

Oficiales de Naves Especiales de Pesca:

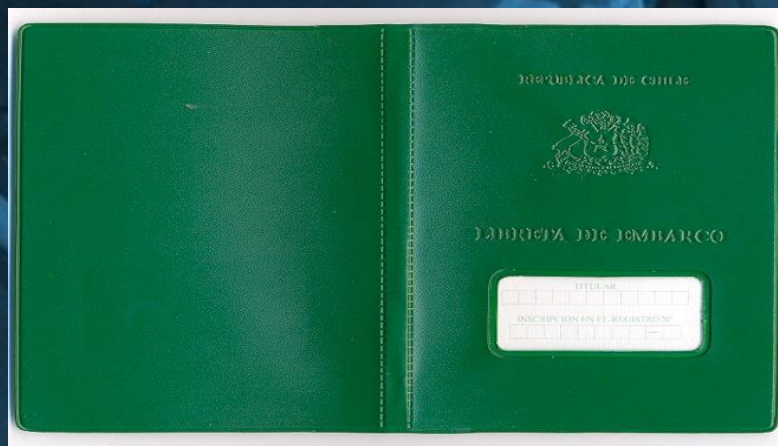
- Patrón de Pesca de Alta Mar de Primera Clase.
- Patrón de Pesca de Alta Mar de Segunda Clase.
- Patrón de Pesca Costero de Primera Clase.
- Patrón de Pesca Costero de Segunda Clase.
- Tripulante de Cubierta de Naves Especiales de Pesca.

Personal que se desempeña en Naves Menores de Pesca:

- Patrón de Pesca Artesanal.

Vigencia Libreta: 1 año a contar del Certificado Médico Simple, (excepto Patrón Pesca Artesanal) o 5 años a contar del Certificado Médico Completo (Anexo del D.S. N° 90/99).

Vigencia T.I.P.: Indefinida.



T.I.P. COLOR AZUL:

Personal que se desempeña en Naves Menores de Pesca:

- Patrón de Pesca de Alta Mar de Primera Clase.

Vigencia T.I.P.: 5 años a contar del Certificado Médico Simple.

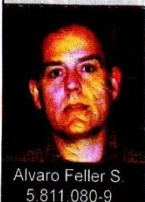


T.I.P. COLOR GRIS:

Licencias de Deportistas Náuticos:	Vigencia:
- Capitán Deportivo de Alta Mar.	6 años a contar del Certificado Médico.
- Capitán Deportivo Costero.	
- Patrón Deportivo de Bahía.	
- Buceador Deportivo Autónomo.	2 años a contar del Certificado Médico.

DIRECCION GENERAL DEL TERRITORIO MARITIMO Y MARINA MERCANTE

NOMBRE: ALVARO JAVIER FELLER SCHLEYER
C.N.I.: 05.811.080-9

 CAPITAN DEPORTIVO DE ALTA MAR

Alvaro Feller S.
5.811.080-9

AUTORIDAD MARITIMA

REPUBLICA DE CHILE

EN CASO DE PERDIDA ENTREGAR A LA AUTORIDAD MARITIMA

Estatura 180	Peso 84	Pelo CASTAÑO
Grupo Sanguíneo A - 2 (+)	Ojos CAFE	

T.I.P Válida Hasta: 07-10-2015


* 0581108007102015 *

TARJETA DE IDENTIDAD PROFESIONAL

T.I.P. COLOR CAFÉ:

Buzos Profesionales:		Vigencia:
- Asistente de Buzo.	- Contratista Buzo Mariscador Básico.	1 año a contar del Certificado Médico .
- Contratista Buzo Mariscador Intermedio.	- Contratista Buzo Especialista.	
- Contratista Buzo Comercial.	- Supervisor de Buceo Mariscador Básico.	
- Supervisor de Buceo Mariscador Intermedio.	- Supervisor de Buceo Especialista .	
- Supervisor de Buceo Comercial.	- Buzo Mariscador Básico.	
- Buzo Mariscador Intermedio.	- Buzo Especialista.	
- Buzo Comercial.	- Buzo Instructor Mariscador Básico.	
- Buzo Instructor Mariscador Intermedio.	- Buzo Instructor Especialista.	
- Buzo Instructor Comercial.		
- Salvavidas.		
- Inspector de Balsas Salvavidas .		5 años a contar del cumplimiento de requisitos..



T.I.P. COLOR ROJO:

- Trabajador Portuario.

Vigencia T.I.P.: 5 años a contar del cumplimiento de requisitos.

CHILEAN GENERAL MARITIME AND PORT AUTHORITY

CERTIFICADO DE SEGURIDAD PARA TRABAJADORES PORTUARIOS

EL PRESENTE DOCUMENTO ACREDITA QUE LA PERSONA INDIVIDUALIZADA, HA CUMPLIDO CON LO ESTABLECIDO EN EL D.S. (T) N° 42, DEL 31 DE MAYO DE 1996, (ARTÍCULO 133 CÓDIGO DEL TRABAJO)

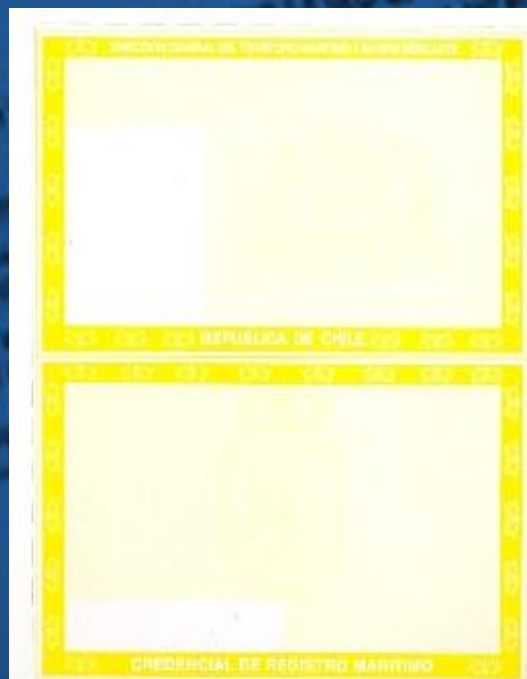
PERSONAL E INTRANSFERIBLE
MAL USO PUEDE NOTIVAR SU CADUCIDAD

Firma y Sello AAMM que otorga

REPÚBLICA DE CHILE

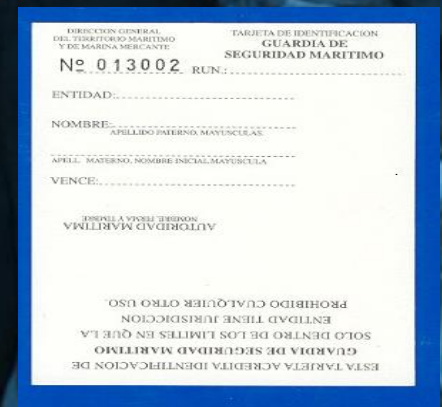
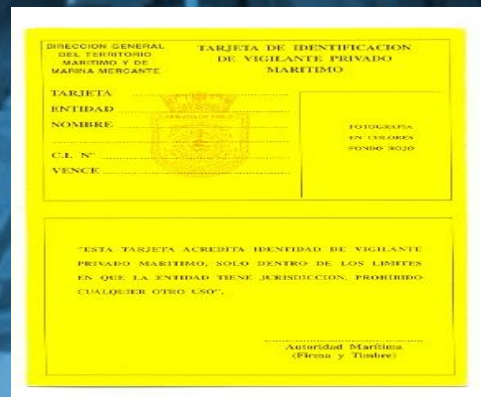
T.I.P. COLOR AMARILLA:

Credencial de Registro Marítimo para:	Vigencia:
- Armador.	Indefinida.
- Agentes de Naves y sus empleados.	
- Empresario de Muellaje y sus empleados.	
- Jefe de Centros Flotantes de Cultivos Marinos.	
- Personal competente para realizar las inspecciones y mantenimiento de los extintores.	3 años a contar de la fecha de la Resolución de otorgamiento.



CREDENCIALES DE SEGURIDAD PRIVADA MARÍTIMO PORTUARIA:

T.I.P. Color	Tipo	Vigencia
Gris	- Jefe de Seguridad.	2 años a contar del cumplimiento de requisitos .
	- Supervisor.	
	- Asesor de Seguridad.	
	- Capacitador de Seguridad.	
Amarillo Claro	- Vigilante Privado Marítimo (dentro de recintos).	
Verde	-Vigilante Privado Marítimo (tránsito en la vía pública). (EN LA ACTUALIDAD AA.MM. NO LA OTORGA)	
Azul	- Vigilante Privado Marítimo (transportes de valores). (EN LA ACTUALIDAD AA.MM. LA OTORGA).	
Blanca	- Guardia de Seguridad Marítimo.	



Certificado Dotación Mínima de Seguridad M/N

A - N° 211448

Número de Certificado: N°12600/O-71/DOT/146/2004

CERTIFICADO DE DOTACIÓN MÍNIMA DE SEGURIDAD



REPUBLICA DE CHILE

Expedido en virtud de las disposiciones del D.S. (M) 031 del 14 de Enero de 1999.
REGLAMENTO PARA FIJAR DOTACIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD DE LAS NAVES

Con la autoridad conferida por el Gobierno de
CHILE

Por la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante - Armada de Chile.

IDENTIFICACIÓN DE LA NAVE

NOMBRE DEL BUQUE	NUMERO O LETRAS DISTINTIVAS
FUEGUINO	CB 6403
NUMERO OMI	PUERTO DE MATRICULA
-O-	VALPARAÍSO
ARQUEO BRUTO ¹	POTENCIA PROPULSORA MAQUINA PPAL (Kw)
591	1.089
TIPO DE BUQUE	ESPACIO DE MAQUINAS AUTOMATIZADO (SI/NO)
NAVE DE PASAJE DE TRANSBORDO RODADO	NO

ZONA DE NAVEGACION:²

NAVEGACIÓN MARÍTIMA XII REGIÓN

¹ Convenio Internacional sobre arqueo de buques, 1969 o Reglamento Nacional de Arqueo de los buques de comercio.

² Si la zona de navegación no es ilimitada, habrá que incluir en el certificado una descripción clara o mapa de dicha zona.

SERVICIO OFICIAL ARMADA
DGTM - 400 Ordinario
7530-N01-0458
2001

Número de Certificado: N°12600/O-71/DOT/146/2004

Se considerará que el buque cuyo nombre figura en el presente documento, va provisto de dotación de seguridad si, al hacerse a la mar, lleva a bordo como mínimo el personal que, en número y grados/especialidades, se especifica a continuación.

TIPO NAVEGACION: NAVEGACIÓN PRÓXIMA A LA COSTA XII REGIÓN

Cargo	Grado/especialidad	Título profesional (D.S./M/090 de 1999)	N° de personas
Mando de la nave	Patrón Regional	Artículo 16 - letra f.	1
Primer Oficial	Piloto Regional	Artículo 16 - letra g.	1
Segundo Oficial	-O-	-O-	-O-
Tripulantes de cubierta	Tripulante General de Cubierta	Artículo 12	3
Oficial de radio	*	-O-	*
Jefe de Máquinas	Motorista Segundo	Artículo 17 - letra f.	1
Primer Oficial de máquinas	Motorista Segundo	Artículo 17 - letra f.	1
Segundo Oficial de máquinas	-O-	-O-	-O-
Tripulantes de máquinas	-O-	-O-	-O-

OBSERVACIONES:

Telecomunicaciones: * Navegación Marítima Zona A1 : Un Oficial de Cubierta con Certificado de Operador Restringido A1 (COR/A1).D.S. (M) N° 392/2001, Título VII, Art. 42 b)

+ Navegación Marítima Zonas Marítimas A1 - A2 : Un Oficial de Cubierta con Certificado de Operador Restringido (COR/ A1- A2). D.S. (M) 392/2001, Título VII, Art. 42 c).

Salud: Un Oficial con Certificado de Primeros Auxilios, Segundo Nivel.

Cámara: El personal necesario para atender dotación.

La presente dotación está sujeta al cumplimiento de lo dispuesto en Carta D.S.O.M. ORD N° 12600/408 del 03 de Junio de 2003

OTROS REQUISITOS O CONDICIONES ESPECIALES, SI LAS HAY:

Se debe embarcar en forma adicional a la dotación establecida, tres personas con permiso de embarco, con los siguientes cursos aprobados:

- Curso Básico de Combate de Incendio
- Curso de Suficiencia en el Manejo de Embarcaciones de Supervivencia y Botes de Rescate
- Curso Básico de Primeros Auxilios - Primer Nivel

El personal adicional debe ser considerado en los zafarranchos de la nave, para reunir y ayudar a los pasajeros en caso de emergencia.

EL PATRÓN REGIONAL AL MANDO, DEBE ACREDITAR PREVIAMENTE SEIS MESES DE EMBARCO EFECTIVO EN CALIDAD DE PRIMER OFICIAL, EN POSESIÓN DEL TÍTULO DE PATRÓN REGIONAL, CON RECONOCIMIENTO DE ZONA.

EL PRESENTE CERTIFICADO DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN 12600/O-72/DOT/051/2003 DE FECHA 27 DE MAYO DE 2003, QUE FIJABA LA DOTACIÓN MÍNIMA DE SEGURIDAD DEL BUQUE DE PASAJE DE TRANSBORDO RODADO "FUEGUINO".

Expedido en VALPARAISO
(lugar de expedición)

10 DE SEPTIEMBRE DE 2004
(fecha de expedición)

Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante

Certificado Dotación Mínima de Seguridad PAM

Número de Certificado: N° 12.600/O-71/DOT/ 87 /2009

A-N° 566165

CERTIFICADO DE DOTACIÓN MÍNIMA DE SEGURIDAD



REPÚBLICA DE CHILE

Expedido en virtud de las disposiciones del D.S. (M) 031 del 14 de Enero de 1999.
REGlamento PARA FIJAR DOTACIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD DE LAS NAVES

Con la autoridad conferida por el Gobierno de

CHILE

Por la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante - Armada de Chile.

IDENTIFICACIÓN DE LA NAVE

NOMBRE DEL BUQUE	NÚMERO O LETRAS DISTINTIVAS
VAMA II	CB3729
NÚMERO OMI	PUERTO DE MATRÍCULA
-	VALPARAÍSO
ARQUEO BRUTO ¹	POTENCIA PROPULSORA MÁQUINA PPAL (Kw)
144,36	537
TIPO DE BUQUE	ESPACIO DE MÁQUINAS AUTOMATIZADO (SI/NO)
PESQUERO DE ARRASTRE	NO

ZONA DE NAVEGACIÓN:²

NAVEGACIÓN MARÍTIMA NACIONAL

SERVICIO OFICIAL ARMADA
DGTM - 400 Ordinario
7530-N01-0458
2001

Se considerará que el buque cuyo nombre figura en el presente documento va provisto de dotación de seguridad si, al hacerse a la mar, lleva a bordo como mínimo el personal que, en número y grados/especialidades, se especifica a continuación.

Cargo	Grado/especialidad	Título profesional	N° de personas
Mando de la nave	Patrón de Pesca Costero 2° Clase	Art. 26 d D.S. (M) 680/85	1
Primer Oficial	Patrón de Pesca Costero 2° Clase	Art. 26 d D.S. (M) 680/85	1
Tripulantes de cubierta	Tripulante General de Cubierta	Art. 13 D.S. (M) 90/99	4
Oficial de radio	*	-	*
Jefe de Máquinas	Motorista Segundo	Art. 17 c D.S. (M) 90/99	1
Tripulantes de Máquinas	Tripulante General de Máquinas	Art. 14 D.S. (M) 90/99	1

OBSERVACIONES:

* Telecomunicaciones: Un Oficial de Cubierta con Certificado de Operador Restringido Zonas A1 - A2, (COR/A1 - A2), D.S. (M) N° 392/2001, Título VII, Art. 42 N° 2 letra c).

Sanidad: Un Oficial o tripulante de la nave con curso Primeros Auxilios Sanitarios, OMI 1.14

OTROS REQUISITOS O CONDICIONES ESPECIALES, SI LAS HAY:

Toda la dotación debe cumplir con los cursos correspondientes, modelo OMI, exigidos por Res. DGTM Y MM N° 12.620/1, de fecha 12 Agosto de 2009.

Cuando se trate de navegaciones superiores a 60 millas náuticas de la costa, el Patrón de Pesca Costero al mando de la nave deberá contar con la atribución correspondiente, conforme a lo establecido en el Art. 26 bis, del D.S.(M) N° 680/1985.

El presente Certificado deroga el Certificado de Dotación Mínima de Seguridad N° 12600/O-72/DOT/103/2001, de fecha 12 de Diciembre de 2001.

Expedido en

VALPARAÍSO

(lugar de expedición)

30 de Septiembre de 2009

(fecha de expedición)



Director Seguridad y Operaciones Marítimas

¹ Convenio Internacional sobre arqueo de buques, 1969 o Reglamento Nacional de Arqueo de los buques de comercio.

² Si la zona de navegación no es limitada, habrá que incluir en el certificado una descripción clara o mapa de dicha zona.

Certificado Dotación Mínima de Seguridad RAM

Número de Certificado: N° 12600/O-71/DOT/079/2009

A-N° 565511

CERTIFICADO DE DOTACIÓN MÍNIMA DE SEGURIDAD



REPÚBLICA DE CHILE

Expedido en virtud de las disposiciones del D.S. (M) 031 del 14 de Enero de 1999.
REGLEMENTO PARA FIJAR DOTACIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD DE LAS NAVES

Con la autoridad conferida por el Gobierno de

CHILE

Por la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante - Armada de Chile.

IDENTIFICACIÓN DE LA NAVE

NOMBRE DEL BUQUE	NÚMERO O LETRAS DISTINTIVAS
CORTEZ	CA2053
NÚMERO OMI	PUERTO DE MATRÍCULA
79	VALPARAÍSO
ARQUEO BRUTO ¹	POTENCIA PROPULSORA MÁQUINA PPAL (Kw)
79	645
TIPO DE BUQUE	ESPACIO DE MÁQUINAS AUTOMATIZADO (SI/NO)
REMOLCADOR DE ALTA MAR	NO

ZONA DE NAVEGACIÓN:²

NAVEGACIÓN PRÓXIMA A LA COSTA.

Se considerará que el buque, cuyo nombre figura en el presente documento, va provisto de dotación de seguridad si, al hacerse a la mar, lleva a bordo como mínimo el personal que, en número y grados/especialidades, se especifica a continuación.

¹ Convenio Internacional sobre arqueo de buques, 1969 o Reglamento Nacional de Arqueo de los buques de comercio.

² Si la zona de navegación no es ilimitada, habrá que incluir en el certificado una descripción clara o mapa de dicha zona.

SERVICIO OFICIAL ARMADA
DGTM - 400 Ordinario
7530-N01-0458
2001

TIPO NAVEGACIÓN: SERVICIO DE BAHÍA

Cargo	Grado/especialidad	D.S. (M)090 de 1999	N° de personas
Capitán	Piloto Regional	Artículo 16 - letra g.	1
Tripulantes de cubierta	Tripulante General de Cubierta	Artículo 13	2
Oficial de radio	*	-0-	*
Jefe de Máquinas	Motorista Segundo	Artículo 17 - letra f.	1

TIPO NAVEGACIÓN: NAVEGACIÓN COSTERA, SIN SERVICIO DE REMOLQUE, X y XI región

Cargo	Grado/especialidad	D.S. (M)090 de 1999	N° de personas
Capitán	Patrón Regional	Artículo 16 - letra f.	1
Primer Oficial	Piloto Regional	Artículo 16 - letra g.	1
Tripulantes de cubierta	Tripulante General de Cubierta	Artículo 13	3
Oficial de radio	*	-0-	*
Jefe de Máquinas	Motorista Segundo	Artículo 17 - letra f.	1
Primer Oficial de máquinas	Motorista Segundo	Artículo 17 - letra f.	1

TIPO NAVEGACIÓN: NAVEGACIÓN COSTERA, CON SERVICIO DE REMOLQUE, X y XI región.

Cargo	Grado/especialidad	D.S. (M)090 de 1999	N° de personas
Capitán	Patrón Regional Superior	Artículo 16 - letra e.	1
Primer Oficial	Piloto Regional	Artículo 16 - letra g.	1
Tripulantes de cubierta	Tripulante General de Cubierta	Artículo 13.	3
Oficial de radio	*	-0-	*
Jefe de Máquinas	Motorista Segundo	Artículo 17 - letra f.	1
Primer Oficial de máquinas	Motorista Segundo	Artículo 17 - letra f.	1

OBSERVACIONES:

Telecomunicaciones:

* Un Oficial de Cubierta con Certificado de Operador Restringido Zonas A1 - A2, (COR/A1 - A2), D.S. (M) N° 392/2001, Título VII, Art. 42 N° 2 letra c).

OTROS REQUISITOS O CONDICIONES ESPECIALES, SI LAS HAY:

Toda la dotación debe cumplir con los cursos obligatorios, modelo OMI, exigidos por Res. DGTM y MM N° 12.620/1 de fecha 12 de Agosto de 2009.

El presente Certificado deroga el Certificado de Dotación Mínima de Seguridad N° 12600/O-71/DOT/24/2008, de fecha 29 de Abril de 2008.

Expedido en VALPARAÍSO
(lugar de expedición)

26 de Agosto de 2009
(fecha de expedición)

Director Seguridad y Operaciones Marítimas